ACTA DEL PLENO DEL CONSEJO– Nº 1705

Madrid, 28 de mayo de 2024

Asistentes:

Presidente ..... Sr. Lentijo Lentijo
Consejero ..... Sr. Dies Llovera
Consejero ..... Sr. Castejón Magaña
Consejera ..... Sra. Lucio Carrasco
Consejera .....Sra. Romera Gutiérrez
Secretario General..... Sr. Martín González

Convocatoria: 23 de mayo de 2024

El presidente, el consejero Sr. Castejón Magaña, las consejeras y el secretario general asisten presencialmente. El consejero Sr. Dies Llovera asiste telemáticamente.

Al inicio de la reunión, el pleno acuerda por unanimidad modificar el orden del día para incluir el punto II.5.2 *Propuesta de adenda de modificación y prórroga al convenio entre CSN, CIEMAT y TECNATOM para la ejecución del proyecto de I+D "Hacia un protocolo nacional para la evaluación del I-131 en situaciones de emergencia"*.

ORDEN DEL DÍA

I. **APROBACIÓN**, si procede, del Acta correspondiente a la reunión 1704 del Pleno del Consejo de 22 de mayo de 2024

II. ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. Propuesta de apreciación favorable de Estudio de seguridad del nuevo diseño del equipo de protonterapia Proteus One de IBA

2. Propuesta de instrucción técnica complementaria sobre requisitos aplicables a las estrategias de operación flexible de las centrales nucleares españolas

3. Propuesta de autorización de la solicitud de modificación del Servicio de Dosimetría Personal Externa del Centro Nacional de Dosimetría para la incorporación de prestación de servicio en dosimetría de cristalino en términos de magnitud Hp (3)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

4. Orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear

5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

   5.1. Líneas de I+D+i recogidas en la convocatoria de subvenciones del CSN de 2024

   5.2. Propuesta de adenda de modificación y prórroga al convenio entre CSN, CIEMAT y TECNATOM para la ejecución del proyecto de I+D "Hacia un protocolo nacional para la evaluación del I-131 en situaciones de emergencia".

Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas

7. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión

   7.1. PA.V.04 Contratación de servicios, suministros y obras

8. Asuntos varios

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

9. Incidencias en instalaciones

10. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

11. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

12. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

   12.1. Presidencia del CSN

      12.1.1. Vigésima cuarta reunión anual del Comité de Información de la CN Vandellós II, celebrada 24 de abril de 2024

   12.2. Secretario General

      12.2.1. Acta del Pleno del Consejo Nº 1703 de fecha 14 de mayo de 2024

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

13. Comisiones del Consejo y Comités

14. Cumplimiento de encargos del Consejo

15. Informe sobre delegaciones del Consejo

16. Informe de los directores técnicos

17. Ruegos y preguntas

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

I. APROBACIÓN, si procede, del Acta correspondiente a la reunión 1704 del Pleno del Consejo de 22 de mayo de 2024.

El Pleno **ACUERDA**, la aprobación del acta nº 1704 correspondiente a la reunión celebrada el día 22 de mayo de 2024.

II. ASUNTOS PARA TOMA DE DECISIÓN

Trámite normal

1. Propuesta de apreciación favorable de estudio de seguridad del nuevo diseño del equipo de protonterapia Proteus One de IBA

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta presentada por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref.: CSN/C/SG/EXPEDIENTE IBA-PROTEUS ONE/IRA-3409A/2024) relativa a la declaración de apreciación favorable del estudio de seguridad del nuevo diseño del sistema de protonterapia Proteus® ONE solicitado por Ion Beam Applications SA (IBA).

IBA ha presentado esta solicitud de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (RINR), que regula la apreciación favorable sobre nuevos diseños por el CSN.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación, la DPR propone apreciar favorablemente la solicitud, con una serie de límites y condiciones.

El Pleno ha estudiado la documentación y la propuesta de la DPR y **ACUERDA** apreciar favorablemente la solicitud en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

2. Propuesta de instrucción técnica complementaria sobre requisitos aplicables a las estrategias de operación flexible de las centrales nucleares españolas

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno la propuesta de dictamen técnico de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Referencia CSN/PDT/CINU/GENER/2404/45.1) en relación con la propuesta de instrucción técnica complementaria (ITC) sobre requisitos aplicables a las estrategias de operación flexible de las centrales nucleares españolas.

El objetivo de la emisión de una ITC a las Autorizaciones de Explotación de las centrales nucleares Almaraz, Ascó, Cofrentes, Vandellós II y Trillo, es reforzar el marco de regulador para las prácticas de operación que implican la producción de electricidad por debajo del 100 % de potencia durante determinados periodos de tiempo.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta de la DSN, **ACUERDA** emitir las ITC a CN Almaraz, CN Ascó, CN Cofrentes, CN Vandellós II y CN Trillo, con las consideraciones realizadas en el transcurso de la reunión, con tres votos a favor y los votos en contra del consejero Sr. Dies Llovera y de la consejera Sra. Romera Gutiérrez.

El consejero Dies solicita que conste en acta lo siguiente: "*El consejero Dies considera que esta propuesta no está técnicamente madura suficientemente, se podría hacer algunas inspecciones sobre este tema, se podría analizar algunos informes realizados sobre este tema por las centrales nucleares, se podría realizar varias reuniones con el comité mixto CEN-CSN, antes de decidir si es necesario realizar una ITC sobre este tema, y en su caso de que forma debería realizarse, y que actividades de operación deberían incluirse y cuáles no, como por ejemplo las paradas de central, teniendo en cuenta lo especificado en el RINR*".

En los anexos I a III se recoge la explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña, de la consejera Sra. Lucio Carrasco y de la consejera Sra. Romera Gutiérrez, respectivamente.

SEGUIMIENTO: NO

3. Propuesta de autorización de la solicitud de modificación del Servicio de Dosimetría Personal Externa del Centro de Nacional de Dosimetría para la incorporación de prestación de servicio en dosimetría de cristalino en términos de magnitud Hp(3)

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) (Ref. CSN/PDT/MO-10/SDP-0001/24) sobre la solicitud de autorización de la modificación del Servicio de Dosimetría Personal Externa (SDPE) del Centro Nacional de Dosimetría para incorporar la prestación de servicio en dosimetría de cristalino en términos de magnitud Hp (3).

El SDPE del Centro Nacional de Dosimetría está autorizado para la realización de dosimetría personal externa oficial mediante dosímetros de cuerpo entero desde 1984; desde 2016 para a la realización de dosimetría oficial de extremidades mediante dosímetros de muñeca; y desde 2018 mediante dosímetros de anillo.

De acuerdo con las conclusiones de la evaluación, la DPR propone informar favorablemente la solicitud de autorización de modificación, con una serie de límites y condiciones.

El Pleno ha analizado la propuesta de la DPR y **ACUERDA** informar favorablemente la citada solicitud en los términos propuestos.

SEGUIMIENTO: NO

4. Orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear

Se presentan a la consideración del pleno las orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D+i y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

El objetivo es establecer una sistemática para establecer las líneas de I+D+i que se consideran estratégicas y para la selección anual de convenios de investigación en el CSN.

El Pleno, analizada la documentación y la propuesta presentada, **ACUERDA** no aprobarla con los votos del presidente Sr. Lentijo Lentijo, del consejero Sr. Castejón Magaña y de la consejera Sra. Lucio Carrasco en contra de la citada propuesta.

En el anexo IV se recoge la explicación de voto del presidente Sr. Lentijo Lentijo.

En los anexos V, VI y VII se recoge el voto particular del consejero Sr. Castejón Magaña, de la consejera Sra. Lucio Carrasco y de la consejera Sra. Romera Gutiérrez, respectivamente.

SEGUIMIENTO: NO

5. Contrataciones, Convenios y Acuerdos

5.1 Líneas de I+D+i recogidas en la convocatoria de subvenciones del CSN de 2024

La Secretaría General (SG) presenta a la consideración del Pleno las líneas de I+D+i que se incluirán como anexo I de la convocatoria de subvenciones del CSN para 2024.

El Pleno, estudiada la documentación y la propuesta presentada por la Secretaría General, **ACUERDA** aprobar las líneas de I+D+i propuestas.

SEGUIMIENTO: NO

5.2 Propuesta de adenda de modificación y prórroga al convenio entre CSN, CIEMAT y TECNATOM para la ejecución del proyecto de I+D "Hacia un protocolo nacional para la evaluación del I-131 en situaciones de emergencia"

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) para la firma de una adenda de modificación y prórroga al convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), el Centro de Investigaciones Energéticas y Medioambientales (CIEMAT) y Tecnatom para la ejecución del proyecto de I+D "Hacia un protocolo nacional para la evaluación del I-131 en situaciones de emergencia".

La DPR propone la firma de la adenda puesto que el proyecto se ha venido desarrollando con normalidad de acuerdo con las cláusulas establecidas en el convenio suscrito. El personal investigador del CIEMAT y de TECNATOM implicado y el personal técnico del CSN designado para la coordinación han trabajado conjuntamente para obtener los mejores resultados. La adenda a dicho convenio que se propone permite prorrogar seis meses la ejecución del proyecto de I+D.

Ni el coste total del convenio, ni la distribución de los pagos han sufrido cambios, dado que el proyecto finalizará en este mismo ejercicio económico 2024.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

El Pleno ha estudiado la propuesta realizada por la DPR y **ACUERDA** aprobarla en los términos propuestos, con la abstención del consejero Sr. Castejón Magaña, en virtud del Artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

SEGUIMIENTO: NO

Trámite simplificado

6. Informe sobre instalaciones radiactivas

La Secretaría General presenta a la consideración del Pleno las propuestas de informe favorable realizadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR), el Servei de Coordinació d'Activitats Radioactives (SCAR) y el Gobierno Vasco:

Evaluado por la DPR:

- Votorantim Cementos España SA, IRA-2823. Málaga
- Atalaya Masa Valverde, IRA-3575. Huelva
- REPSOL PETRÓLEO SA, IRA-0980. Madrid
- Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), IRA-2940. Madrid.

Evaluado por SCAR:

- Imatge Mèdica Intercentres, SL, IRA-0294. Barcelona

Evaluado por el Gobierno Vasco:

- Gainza Forge SL, IRA-3584. Zestoa (Gipuzckoa)

El Pleno considera que las propuestas cumplen con la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y las evaluaciones siguientes:

- CSN/IEV/MO-4 y MO-5/IRA-2823/24
- CSN/IEV/PM-1/IRA-3575/24
- CSN/IEV/MO-08/IRA-0980/24
- CSN/PDT/AICD5/CIE2/2403/01
- CSN-GC/IEV/MO-19/IRA-0294/2024
- CSN-PV/IEV/PM-1/IRA-3584/24

El Pleno **ACUERDA** informar favorablemente las citadas evaluaciones en los términos propuestos, con la abstención del consejero Sr. Castejón Magaña en relación con la solicitud de modificación del CIEMAT, en virtud del Artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

7. Visto bueno de procedimientos del sistema de gestión

7.1 PA.V.04 Contratación de servicios, suministros y obras

Este punto se aplaza para su consideración en un próximo pleno, a solicitud de la consejera Sra. Romera Gutiérrez quien, además, indica que se deberán revisar algunos aspectos de la propuesta.

8. Asuntos varios

No se incluye ningún asunto en este punto del orden del día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

9. Incidencias en instalaciones

El Pleno toma nota de la información aportada.

10. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas

El Pleno toma nota de la información aportada.

11. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos

El Pleno toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

12. Propuestas e informes del presidente, consejeros y secretario general

12.1 Presidencia del CSN

12.1.1 Vigésima cuarta reunión anual del Comité de Información de la CN Vandellós II, celebrada 24 de abril de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el presidente.

12.2 Secretario General

12.2.1 Acta del Pleno del Consejo Nº 1703 de fecha 14 de mayo de 2024

El Pleno toma nota de la información aportada por el secretario general.

13. Comisiones del Consejo y Comités

No se trató ningún asunto en este punto del orden del día.

14. Cumplimiento de encargos del Consejo

No se trató ningún asunto en este punto del orden del día.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

15. Informe sobre delegaciones del Consejo

Delegaciones en Presidencia

- **Licencias, acreditaciones y homologación de cursos. Acuerdo 18/03/98 (BOE 14/05/98):**
  - Resolución de 15/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (8) de la instalación nuclear de CN Sta. María de Garoña.
  - Resolución de 14/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (8) y operador (30) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 14/05/2024: Prórroga de licencias de supervisor (13) y operador (16) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 20/05/2024: Prórroga de licencias de supervisor (26) y operador (32) de instalaciones radiactivas.
  - Resolución de 20/05/2024: Concesión de licencias de supervisor (14) y operador (30) de instalaciones radiactivas.

Delegaciones en Direcciones Técnicas

- **Notificaciones de puesta en marcha de instalaciones radiactivas. Acuerdo 26/03/08 (BOE 07/04/08):**
  - Resolución de 17/05/2024: Notificación a IRA-2113.

16. Informe de los directores técnicos

El director técnico de protección radiológica y la directora técnica de seguridad nuclear no comparecieron durante la reunión.

17. Ruegos y preguntas

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 15:49 horas del día 28 de mayo de dos mil veinticuatro.

Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González

Vº Bº
Firmado electrónicamente por el Presidente
Juan Carlos Lentijo Lentijo

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO I

Explicación de voto del consejero Sr. Castejón Magaña en relación con el punto II.2

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

EXPLICACIÓN DE VOTO DEL CONSEJERO FRANCISCO CASTEJÓN SOBRE EL PUNTO II.2.907 DEL PLENO 1705

El consejero Francisco Castejón ha votado a favor del punto II.2sobre una "Propuesta de instrucción técnica complementaria sobre requisitos aplicables a las estrategias de operación flexible de las centrales nucleares españolas" debido a que considera que es una estrategia adecuada emitir sendas Instrucciones Técnicas Complementarias (ITCs) a las centrales nucleares para homogeneizar y unificar la regulación sobre la operación flexible de las CC.NN. españolas, que hasta el momento se produce de forma dispar. Considera muy positivo el hecho de definir claramente en la ITC las nuevas estrategias de operación flexible que se están llevando a cabo recientemente, tal como él mismo sugirió, para las que no existe una normativa clara y cuyos impactos para la seguridad no se han analizado a fondo.

Sin embargo, este consejero quiere dejar constancia de su posición discrepante respecto a la gestión llevada a cabo para acometer la creciente operación flexible de las CC.NN. en los siguientes aspectos:

El CSN ha decidido hacer uso del último párrafo del artículo 3.1.1 de la IS-21, instrucción de seguridad que regula las modificaciones de las CC.NN., sin reconocer si es una "modificación compleja o significativa desde el punto de vista de la seguridad nuclear", como es requerido, para obviar la existencia de incumplimientos previos a la aplicación de la IS-21. El párrafo dice textualmente:

> *Asimismo, se solicitará este tipo de autorización para modificaciones complejas o que sean significativas desde el punto de vista de la seguridad nuclear o la protección radiológica, aunque no se den las circunstancias descritas anteriormente, cuando así sea requerido por la Dirección General de Política Energética y Minas o el Consejo de Seguridad Nuclear o a juicio del explotador.*

En este artículo 3.1.1 de la IS-21 se formulan 8 preguntas y basta una respuesta afirmativa a una de ellas para que se produzca la obligación por parte de los titulares de solicitar autorización al CSN, cosa que no ha tenido lugar en ningún momento, ni antes de las reuniones del Grupo Mixto CSN-CEN, ni después de que el CSN advirtiera sobre este supuesto al titular durante dichas reuniones, de forma explícita:

> *Se deberá solicitar autorización de la modificación si se produce alguna de las circunstancias mencionadas. Esta autorización, deberá ser efectiva antes de la entrada en servicio de la modificación o la realización de la prueba.*

No aplicar la IS-21 cuando es necesario, es un incumplimiento de esta normativa y requeriría la apertura de un expediente sancionador a la CN por parte del CSN.

En opinión de este consejero, el CSN debería iniciar una investigación sistemática de los incumplimientos que hayan podido hacer los titulares por inacción o aplicación inadecuada de la IS-21. Así mismo se debería realizar por parte de los titulares una extensión de condición para identificar cualquier otra situación en la que se debería haber aplicado la IS-21 sin llegar a hacerlo.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA FRANCISCO MIGUEL - ***5791** el día 30/05/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO II

Explicación de voto de la consejera Sra. Lucio Carrasco en relación con el punto II.2

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

EXPLICACIÓN DE VOTO DE LA CONSEJERA PILAR LUCIO CARRASCO, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II-02 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1705 CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LA PROPUESTA DE INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA (ITC) SOBRE REQUISITOS APLICABLES A LAS ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN FLEXIBLE DE LAS CENTRALES NUCLEARES ESPAÑOLAS.

El Pleno del CSN, basado en el informe que, como consecuencia de las evaluaciones realizadas, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, ha acordado establecer, con 3 votos a favor y 2 votos en contra, las correspondientes ITCs a las centrales nucleares en operación. Esta Consejera ha votado a favor de esta propuesta por los siguientes motivos:

Desde comienzos de 2020 ha podido observarse un incremento de las maniobras denominadas "operación flexible" de las centrales nucleares, motivado, entre otros aspectos, por la creciente integración de otras fuentes de energía en el sistema eléctrico y su repercusión en el mercado. El parque español de centrales nucleares ha operado desde su inicio en la denominada "operación en carga base" al 100% de la potencia licenciada, no siendo habitual el funcionamiento a potencia reducida por motivos diferentes a la operatividad de la planta o a la seguridad, es decir, por trabajos de mantenimiento, paradas por recarga o disparos de seguridad. Sólo se han dado paradas fuera de este contexto, en situaciones muy puntuales desde el inicio de su operación e, igualmente, la flexibilidad operativa que se ha practicado siempre ha sido dentro de unas limitaciones que se habían mantenido estables a lo largo del tiempo.

Tras un primer análisis de estos incipientes cambios de operación, fundamentalmente bajadas de carga fuera del patrón habitual, esta Consejera propuso para aprobación de pleno del CSN en junio de 2021 una iniciativa para que las áreas competentes del consejo analizaran las posibles consecuencias que estas reducciones de carga podrían tener en relación con la seguridad y, en su caso, establecer las necesidades reguladoras oportunas.

Los trabajos llevados a cabo en el seno del CSN fueron puestos en común a través de un grupo de trabajo específico con la industria, en el que se tuvo en cuenta su posicionamiento, como viene siendo habitual en un marco de diálogo y respeto mutuo. Dichos trabajos finalizaron con la emisión de un primer informe de la subdirección de ingeniería en enero de 2024. Este informe ya concluyó que, efectivamente, podría existir un potencial impacto en la seguridad de los cambios en las estrategias de operación flexible. El informe proponía, justificadamente, desarrollar una regulación específica de esta práctica mediante el establecimiento de un proceso de autorización previo a su implantación, por el cual el CSN pudiese establecer las condiciones de seguridad aplicables, tras evaluar los correspondientes análisis de los titulares.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

Cabe mencionar que este posicionamiento fue informado al sector de manera informal, dentro de la práctica habitual de comunicación y participación entre el regulador y la industria en lo que respecta a los procesos de generación de normativa. Pese a ello, y antes de que el CSN pudiera emitir oficialmente la Instrucción Técnica Complementaria propuesta por los responsables técnicos, las centrales nucleares continuaron ampliando sus estrategias de operación flexible, integrando en estas nuevos escenarios no contemplados hasta entonces y nuevas actuaciones como son el seguimiento de carga intradiario, o las paradas de los reactores que se llevaron a cabo en el mes de marzo de 2024.

A mi juicio, los hechos mencionados vinieron a confirmar la necesidad, ya identificada, de establecer una regulación que abordase específicamente una práctica que los titulares han modificado unilateralmente, a pesar de tener un potencial impacto en la seguridad y en la normal operación de las plantas. Es necesario, por tanto, valorar que la ITC que se aprueba en este Pleno no sólo es el resultado del trabajo que ha realizado el regulador dentro de sus competencias, sino que es una herramienta de gran utilidad para responder a este nuevo cambio de paradigma en la operación de las centrales nucleares, relacionado con los cambios en el sistema eléctrico.

El CSN tiene la misión de proteger a las personas y al medio ambiente no solo a través del control y la supervisión de la actividad de las plantas conforme a la normativa existente, sino también a través del establecimiento de la regulación y requisitos técnicos que se consideren necesarios para garantizar la seguridad de las instalaciones, primando en todo caso el principio básico reconocido internacionalmente *como "safety first"*. El regulador debe atender a los diferentes indicadores a su alcance y adelantarse, si es necesario, a los cambios en los escenarios operativos que, por cuestiones sobrevenidas o no, necesiten de un seguimiento exhaustivo para garantizar el adecuado control del regulador.

En este sentido, considero que esta Instrucción Técnica Complementaria responde, en primer lugar, a la necesidad de abordar técnicamente los nuevos escenarios de operación flexible, como indicaba en la propuesta que realicé al pleno en 2021; en segundo lugar, a resolver la falta de una regulación específica de esta flexibilidad operativa que ha dado lugar a la ampliación progresiva de la misma; y, en tercer lugar, al necesario posicionamiento del CSN acerca de este tipo de operaciones, para proporcionar a los titulares, responsables de la operación segura de las centrales, una regulación clara que les permita cumplir con esta función e información adecuada sobre las expectativas del regulador al respecto.

Así pues, considero que los requisitos establecidos en esta ITC permitirán al CSN analizar correctamente y de manera amplia y sistemática una situación novedosa en el contexto de la operación de las centrales nucleares en España, de forma que puedan establecerse las condiciones y límites aplicables a la operación flexible que definan el marco en el que esta práctica pueda llevarse a cabo con seguridad en las centrales nucleares. En opinión de esta consejera, esta práctica, como cualquier otra en las centrales nucleares, sólo debe llevarse a cabo si se tiene la completa certeza de que es segura y se conoce su impacto en la instalación, a lo cual considero que contribuyen, sin duda, los requisitos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

establecidos en la ITC. Con el cumplimiento de la misma, y una vez el CSN complete su evaluación sobre los análisis requeridos a los titulares, podrá garantizarse la seguridad de cualquier escenario de operación flexible que pueda llevarse a cabo en las centrales nucleares, así como su posible ampliación futura.

La seguridad nuclear en España es reconocida internacionalmente por sus altos estándares de seguridad. Esto se ha logrado a lo largo de los años gracias a la actuación de un regulador competente, sólido y robusto, pero también gracias al compromiso de los titulares con la seguridad. Este nuevo paradigma de operación que se plantea seguirá precisando del compromiso de todos los actores involucrados para mantener los más altos estándares de seguridad que permiten al CSN proporcionar el servicio público de calidad al que obedece su Ley de Creación.

Firmado por Pilar Lucio Carrasco el día 30/05/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Pilar Lucio
Consejera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO III

Explicación de voto de la consejera Sra. Romera Gutiérrez en relación con el punto II.2

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

En relación con el punto del orden del día Propuesta de instrucción técnica complementaria sobre requisitos aplicables a las estrategias de operación flexible de las centrales nucleares españolas, correspondiente al pleno de 28 de mayo de 2024 (número 1705) la consejera Elvira Romera Gutiérrez vota en contra A continuación explico de forma resumida el motivo.

En primer lugar debemos recordar que cuando una instalación nuclear quiera hacer modificaciones en el diseño o en las condiciones de explotación que afecten a la seguridad nuclear o protección radiológica de la misma, es el artículo 25.1 del RINR el que establece el procedimiento a seguir. Recordemos lo que dice este artículo (lo reproduzco en cursiva):

> *"Las modificaciones en el diseño, o en las condiciones de explotación, que afecten a la seguridad nuclear o protección radiológica de una instalación, así como la realización de pruebas en la misma, deberán ser analizadas previamente por el titular para verificar si se siguen cumpliendo los criterios, normas y condiciones en los que se basa su autorización.*
>
> *Si del análisis efectuado por el titular se concluye que se siguen garantizando los requisitos enumerados en el párrafo anterior, éste podrá llevar a cabo la modificación o pruebas, informando periódicamente sobre su realización al Ministerio de Industria y Energía y al Consejo de Seguridad Nuclear.*
>
> *Caso de que la modificación de diseño suponga una modificación de criterios, normas y condiciones en las que se basa la autorización de explotación, el titular deberá solicitar al Ministerio de Industria y Energía una autorización de modificación, que tendrá que ser efectiva previamente a la entrada en servicio de la modificación o a la realización de las pruebas."*

Por otro lado, la problemática asociada a la operación flexible fue estudiada por el Pleno del CSN en el año 2021, que encargó (acuerdo nº 219), a la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) lo siguiente (reproduzco a continuación en cursiva el encargo literalmente):

> *"Elaborar una nota aclarando la información sobre este asunto recogida en la nota de la reunión del Comité de Gestión de la DSN celebrada el día 14 de junio de 2021 indicando expresamente si la reglamentación vigente (RINR e IS-21) garantiza una protección adecuada frente a todos los riesgos asociados a las bajadas de carga a petición de los despachos delegados."*

La Dirección Técnica emitió el informe DSN/21/78 como respuesta al acuerdo del Pleno anteriormente citado número 219 en el cual se concluía (transcribo de forma literal la conclusión principal del referido informe en cursiva, ya que no la he visto reflejada en la propuesta de dictamen técnico que se nos ha enviado):

> *En consecuencia, la DSN concluye que el marco regulatorio es adecuado no siendo necesario desarrollar regulación adicional por los siguientes motivos:*

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

1. *La operación de las centrales se realiza con procedimientos específicos que describen los alineamientos, condiciones, etc. mediante los cuales se cumplen las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento.*
2. *El cambio de estos procedimientos entra en el alcance de la IS 21 por lo que regulatoriamente se contempla con esta Instrucción los cambios en dichos procedimientos si se produjeran. Mediante la inspección bienal de modificaciones de diseño PT.IV.215, se supervisa la aplicación de la IS 21 a modificaciones de la instalación, incluidos cambios de procedimientos.*
3. *El informe de Seguridad de la Recarga contiene información sobre el siguiente ciclo de operación y un análisis para demostrar el cumplimiento de los límites de seguridad del combustible en el siguiente ciclo de operación, considerando posibles cambios en la potencia nominal de la planta en lo que se conocer como "modo de operación flexible". En consecuencia, las bajadas de carga que se han producido en las CCNNEE se encuentran soportadas por los análisis del ISR de cada ciclo.*
4. *El apartado 10 de la IS 02 describe la documentación que debe remitirse al CSN y los plazos para hacerlo, así como aquellos cambios en el diseño nuclear, límites de núcleo que requieren autorización de la Administración. El CSN realiza una supervisión de esta información y cada dos años realiza una inspección de PBI.*
5. *Otros procesos que pudieran verse afectados por esta problemática (gestión del envejecimiento, inspección en servicio, regla de mantenimiento, operación, etc) están regulados por las Instrucciones del Consejo.*

También hay que destacar que además en el informe DSN/21/78 se propuso la creación de un Grupo de Trabajo mixto CSN-Sector en relación con las bajadas limitadas de carga en centrales nucleares españolas solicitadas por los despachos delegados.

El grupo de trabajo fue creado y analizó globalmente los posibles problemas de seguridad que podría plantear la operación flexible en centrales nucleares. Este grupo de trabajo terminó sus tareas en marzo de 2022 concluyendo que los procedimientos de los titulares aplicados para llevar a cabo las prácticas que se encontraban vigentes cuando finalizó la tarea del grupo eran aceptables.

Tal y como se recoge en el artículo 2 de la Ley 15/1980 de 22 de abril de creación del CSN *el Consejo de Seguridad Nuclear podrá remitir directamente a los titulares de las autorizaciones, a las que se refiere el apartado b) de este artículo, instrucciones técnicas complementarias para garantizar el mantenimiento de las condiciones y requisitos de seguridad.*

Después de analizar la propuesta de dictamen técnico que se somete a aprobación, en la cual se estudia la situación hasta la fecha actual de la operación flexible de las centrales nucleares españolas desde el punto de vista de la

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

seguridad nuclear, mi conclusión es que esta propuesta de dictamen técnico necesita ser reforzada en sus argumentaciones, y de esta manera emitir una instrucción técnica complementaria bien fundamentada.

Fdo. Elvira Romera Gutiérrez
Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear
Catedrática de Física Atómica, Molecular y Nuclear (en Servicios Especiales)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO IV

Explicación de voto del presidente Sr. Lentijo Lentijo en relación con el punto II.4

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

Reunión el Pleno del Consejo de Seguridad Nuclear de 28 de mayo de 2024.

Explicación de voto del presidente al punto Punto II.4 del orden del día

Voto en contra de la propuesta planteada por tres consejeros, incluida en el punto II.4 del orden del día, sobre "Orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear", por los siguientes motivos generales:

- Considero que la propuesta incluye ciertos elementos de rigidez, que podrían dificultar la gestión operativa y la sostenibilidad de los sistemas establecidos por el CSN para desplegar su función de "establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materias de seguridad nuclear y protección radiológica", a través de los dos instrumentos complementarios de subvenciones y de convenios con entidades nacionales e internacionales.

- El CSN ya dispone de un Plan de I+D+i, que fue aprobado por el Pleno para el período 2021-2025, y que incluye la política y las líneas estrategias del organismo en estas materias. Todo ello, de acuerdo con el artículo 24.d) del Estatuto del CSN, que asigna al Pleno la función de aprobar, entre otros, "el Plan de Investigación y Desarrollo".

- Ahora bien, el mismo Estatuto del CSN asigna a unidades dependientes de la Presidencia del organismo las competencias de propuesta, gestión y evaluación de proyectos de investigación.

- En este sentido, considero que el documento sometido a la consideración del Pleno incluye diversos elementos que no son estratégicos, sino relacionados con la propuesta, gestión y evaluación de los planes y programas de investigación y desarrollo promovidos por el CSN, estando estas competencias asignadas al titular de la Secretaría General, según el apartado 37.4.v) del Estatuto del CSN. Asimismo, incluye aspectos que entran dentro de las competencias sobre propuestas de proyectos de investigación necesarios para el cumplimiento de las funciones de las Direcciones Técnicas de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica, que el Estatuto del CSN asigna a los titulares de dichas Direcciones Técnicas en los artículos 39.1.e) y 39.2.e).

LENTIJO LENTIJO JUAN CARLOS - [redacted]

Firmado digitalmente por LENTIJO LENTIJO JUAN CARLOS - [redacted]
Fecha: 2024.05.30 12:36:52 +02'00'

Juan Carlos Lentijo, presidente del CSN

30 de mayo de 2024

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO V

Voto particular del consejero Sr. Castejón Magaña en relación con el punto II.4

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

CSN CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

VOTO PARTICULAR DEL CONSEJERO FRANCISCO CASTEJÓN SOBRE EL PUNTO II.4 DEL PLENO 1705

El consejero Francisco Castejón ha votado en contra del II.4 sobre "Orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear" y emite el siguiente voto particular.

A pesar de haber sido uno de los proponentes de los textos de orientaciones para el establecimiento de convenios y la convocatoria de subvenciones de I+D, considero que:

- El texto no está consensuado con los otros miembros del Pleno y su aceptación se haría por una mayoría escueta de 3 a 2 para un asunto que debería ser muy transversal.

- Habría sido más positivo aprobar un texto de consenso que, si bien no hubiera sido totalmente satisfactorio para las partes, podría servir para partir de un entendimiento común.

- Si bien es verdad que se ha conseguido poner en marcha de forma satisfactoria las actividades de I+D con la metodología que recogen los textos propuestos, hecho en el que radica su principal mérito, también lo es que se está proponiendo la normalización de estas dinámicas.

Por todo ello emite voto en contra, en la confianza de que se seguirá trabajando por el consenso en este asunto que, tal como se ha señalado, es transversal.

Firmado por CASTEJON MAGAÑA FRANCISCO MIGUEL - ***5791** el día 30/05/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO VI

Voto particular de la consejera Sra. Lucio Carrasco en relación con el punto II.4

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

VOTO PARTICULAR DE LA CONSEJERA PILAR LUCIO CARRASCO, DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, SOBRE EL PUNTO II-04 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO 1705 CELEBRADO EL 28 DE MAYO DE 2024, RELATIVO A LAS ORIENTACIONES PARA LA SELECCIÓN ANUAL DE LAS LINEAS ESTRATEGICAS DE LAS CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE I+D Y DE CONVENIOS DE INVESTIGACIÓN EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

La presente explicación de voto se realiza en virtud artículo 35.3 del R.D. 1440/2010, de 5 de noviembre por el que se aprueba el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN), y que establece, en relación con las actas de las reuniones de Pleno celebradas, *"Figurarán en el acta, a solicitud de los respectivos miembros, el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención y los motivos que los justifiquen o el sentido del voto favorable ... ".*

La Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear Pilar Lucio Carrasco ha efectuado su voto en contra a la aprobación del punto II-04 del orden del día en la sesión de Pleno 1705 celebrada el 28 de mayo de 2024, y quiere hacer constar lo siguiente:

El Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) establece dentro de las competencias del Pleno, y en concreto en su artículo 24 apartado d), la aprobación del Plan de investigación y Desarrollo. En este sentido, el Pleno del Consejo, en su reunión 1608 celebrada el 21 de diciembre de 2021 aprobó el Plan de I+D+i del CSN para el periodo 2021-2025.

Por su parte, el artículo 37 del Estatuto del CSN establece que corresponde a la Secretaría General efectuar la propuesta, gestión y evaluación de los planes y programas de investigación y desarrollo promovidos por el Consejo de Seguridad Nuclear y el artículo 39 sobre funciones de las direcciones técnicas indica que le corresponde a estas, proponer los proyectos de investigación necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En definitiva, las orientaciones propuestas resultan redundantes teniendo en cuenta que el Plan aprobado por el pleno ya recoge las orientaciones para la política de I+D+i del consejo. Además, el documento que se presenta al pleno establece criterios de gestión que podrían contravenir las competencias asignadas a los diferentes órganos de dirección en lo referente a la gestión de los proyectos de I+D y la propuesta de proyectos, y que se encuentran claramente establecidas en el Estatuto del CSN aprobado por RD 1440/2010 de 5 de noviembre.

Firmado por Pilar Lucio Carrasco el día 30/05/2024 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Pilar Lucio
Consejera

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

ANEXO VII

Voto particular de la consejera Sra. Romera Gutiérrez en relación con el punto II.4

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550

En relación al punto del orden del día "Orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D y de convenios de investigación en el Consejo de Seguridad Nuclear", correspondiente al Pleno del 28 de mayo de 2024, número 1705, la consejera Elvira Romera Gutiérrez vota a favor.

Este punto se incluyó en el orden del día a petición de los consejeros Javier Dies Llovera, Francisco Castejón Magaña y Elvira Romera Gutiérrez (artículo 33.3 del Estatuto del CSN). En él se proponen orientaciones para la selección anual de las líneas estratégicas de las convocatorias de concesión de subvenciones a proyectos de I+D en el CSN, basadas en la práctica que se ha venido implementado en los últimos años en el CSN. También se proponen orientaciones para la selección de convenios de investigación cofinanciados por el CSN.

Date: 2024.05.30
13:20:12 +02'00'

Fdo. Elvira Romera Gutiérrez

Consejera del Consejo de Seguridad Nuclear

Catedrática de Física Atómica, Molecular y Nuclear (en Servicios Especiales)

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE - 13/06/2024 18:51:28 CET - copia obtenida del original
Firmado por: Pablo Martin Gonzalez, Juan Carlos Lentijo Lentijo
La autenticidad del documento puede ser comprobada en: https://www.csn.es/Sede20/verificarcsv/formulario?csv=15434-26171-73726-56550